

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 6.º)

Jueves 14 de enero de 1841.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 4.º

Sobre el modo de llevar á efecto la eleccion de Diputados y Senadores, y el reemplazo del Excmo. Sr. D. José Landero que ha renunciado este cargo.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de diciembre anterior me comunica la real orden y modelo que se inserta á continuacion.

Habiendo renunciado el cargo de Senador que desempeñaba por esa provincia, D. José Landero á causa de haber admitido la plaza de ministro del tribunal supremo de justicia para que ha sido nombrado, ha tenido á bien resolver la Regencia provisional del Reino que se proceda á su reemplazo; y á fin de que pueda hacerse con la debida distincion la correspondiente propuesta con arreglo á la ley, conciliando al mismo tiempo la comodidad de los electores se ha servido mandar que la eleccion particular que para el efecto es necesaria se verifique cuando se liaga la general ya ordenada en 21 del actual, observándose las reglas siguientes:

1.ª Los votos para la propuesta en la lista triple del que ha de reemplazar al espresado Senador, se escribirán separadamente, pero en las mismas papeletas que sirvan para la eleccion general, con la distincion que espresa el adjunto modelo, en razon de que el que á su tiempo sea elegido entre los propuestos, debe quedar sujeto á la cuarta renovacion.

2.ª En los escrutinios de los distritos, y en el general de la provincia, se hará igualmente la misma separacion, considerando como votaciones distintas segun previene la ley, las que se refieran á las diversas partes en que se dividen las papeletas.

3.ª El número de dos Diputados suplentes que según la orden de 21 del corriente, comunicada á V. S. corresponde á esa provincia, no se altera por el aumento que en el total de Senadores procede de la eleccion particular. De orden de la misma Regencia, lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Todo lo cual se publica en el Boletín oficial de esta provincia para la inteligencia de los electores y que al mismo tiempo de proceder en la inmediata eleccion general á la propuesta en lista triple de los Senadores que corresponden á esta provincia, lo verifique tambien de la particular separada por el orden que se previene y demuestra el modelo inserto. Cáceres 12 de enero de 1841. = Julian de Luna. = Higinio Maria Duarte, secretario.

CÁCERES. Modelo de las papeletas electorales.

Diputados-siete.

D.
D.
D.
D.
D.
D.
D.

Senador-uno.

D.
D.
D.

Idem en reemplazo de D. José Landero-uno.

D.
D.
D.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 4.º

Orden del Sr. Ministro de Hacienda, mandando se disuelva la comision creada para calificar el mérito de los empleados y dictando varias reglas para llevar á efecto la definitiva organizacion de las oficinas de provincia.

El Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 25 de diciembre último me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á D. Ramon María Calatrava, presidente de la comision para calificar el mérito de los empleados, lo siguiente:—Atendiendo á que la calificacion de la aptitud de los empleados de hacienda, cometida á los conocimientos é imparcialidad de la comision que V. S. preside, no puede menos de ser lenta, para que resulte hecha con tino y justicia, de donde se sigue la necesidad de consumir un tiempo que conviene mucho aprovechar, y que habria de ser dilatadísimo si la misma comision hubiese de entender en calificar el mérito de todos los empleados en las oficinas y dependencias de las provincias, cuya definitiva organizacion es de suma importancia para que la recaudacion de las contribuciones é impuestos públicos se ejecute con la regularidad y actividad reclamadas por los intereses de la Nacion, he creido conveniente hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª Concluida que sea la calificacion de gefes administrativos de provincia y tambien la de comandantes del cuerpo de Carabineros de Hacienda, quedará disuelta esa comision.

2.ª Los gefes de las dependencias generales de la corte calificarán el mérito de sus respectivos empleados, y pondrán lo que estimen necesario para asegurar el servicio.

3.ª El secretario de la comision devolverá á este Ministerio los expedientes, instancias, documentos y cuantos papeles relativos á empleados en las provincias se hayan remitido ó existan en la misma comision. Los que sean relativos á oficinas generales de la corte, se pasarán á sus respectivos gefes.

4.ª Todas las noticias, informes, recomendaciones ó propuestas dirigidas á este Ministerio por las juntas provisionales de gobierno, se reunirán por provincias, agregando los informes dados por los gefes de hacienda en las mismas, en virtud de la circular de 17 de octubre último, y las instancias de los empleados ó de los aspirantes á empleos para cada provincia. Todos estos documentos se remitirán al Intendente respectivo, y las oficinas generales pasarán á los mismos las instancias que obren en ellas de igual naturaleza.

5.ª Recibidos que sean todos los documentos por el Intendente de cada provincia, formará una comision compuesta de él, del contador y del administrador efectivos, la cual tomando los informes convenientes sobre el mérito y circunstancias de los empleados separados ó suspendidos de sus destinos, de los que hayan sido colocados interinamente, y de los que pretendan serlo, y oyendo á las personas mas respetables por su arraigo en la provincia, por sus conocimientos, y aun por su sana influencia, acordará el reemplazo de todas las vacantes que resulten en el ramo, publicándole en el Boletín oficial, poniéndole desde luego en ejecucion, y pasándole en seguida á las direcciones y contadorías generales respectivas, para que por su conducto recaiga la aprobacion de la Regencia.

6.ª Los Intendentes darán concluidos estos trabajos dentro un mes cabal, contando desde el día que instalen la comision, que lo será tres despues de recibir los citados documentos.

Todo lo cual comunico á V. S. para su inteligencia, la de la comision y su debido cumplimiento.—De orden del referido S. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes á su exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres 7 de enero de 1841. = L. I., José María de Gaona.

CIRCULAR NUMERO. 5.º

Se anuncia la disposicion adoptada por la Intendencia, en virtud de lo acordado en la junta de hacienda celebrada, sobre la distribucion de caudales, á fin de hacer efectiva la consignacion dirigida por la direccion del tesoro, correspondiente al mes de diciembre último.

Con esta fecha digo al señor contador de rentas de esta provincia lo siguiente:

A virtud de lo acordado en la junta de hacienda celebrada sobre la distribucion de caudales, á fin de hacer efectiva la consignacion dirigida por la direccion del tesoro correspondiente al mes de diciembre último, respecto á que la de noviembre anterior, quedó en su totalidad cubierta con los pagos hechos en aquel mes por la tesorería y depositarias de rentas de la provincia; ha dispuesto esta Intendencia que desde luego se lleven á efecto por el orden gradual y con aplicacion á la consignacion de dicho mes de diciembre, las clases de pagos por las obligaciones siguientes:

Las cantidades libradas y endosadas por las oficinas de esta provincia sobre los partidos para satisfacer las atenciones del Ministerio de la Guerra respectivas á dicho mes de diciembre, y á demas la parte consignada á el actual, segun los avisos y designaciones de esta Intendencia, advirtiendo que se seguirán admitiendo los recibos de la pagaduría militar por suministros hechos.

Las libranzas de las oficinas sobre el pago de haberes del cuerpo de carabineros.

Los portes de efectos estancados y las consignaciones á las fábricas.

Las décimas y salarios de estanqueros.

Las asignaciones de gastos de escritorio con deducion del 10 por 100, desde 1.º de noviembre.

Las de correo, impresiones y libros.

Las libranzas de las oficinas sobre la 6.ª parte de tabaco y de la renta de la sal, ó sus endosos sobre las depositarias respectivas.

Una mesada á las clases activas del Ministerio de Hacienda y Gracia y Justicia en la escala, á saber: hasta seis mil reales de sueldo el líquido deducido descuento gradual, desde seis mil á nueve mil anuales cabrán el total al respecto de seis mil, desde nueve mil en adelante exactamente los dos tercios del haber mensual.

Los gastos interiores de los juzgados con deducion del 10 por 100, para una mensualidad.

Otra mensualidad á las religiosas enclaustradas con sus asignaciones de culto, médico, cirujano y botica.

Otra mensualidad á las pensionistas de monte-pío de oficinas.

Otra mensualidad á las de gracia de todos los Ministerios.

Otra á la de jubilados y cesantes del de Hacienda.

Otra á las religiosas esclaustradas.

Otra á los religiosos esclaustrados y secularizados.

Otra mensualidad á los individuos comprendidos en el convenio de Vergara.

La junta de hacienda ha convenido unánimemente se exija la responsabilidad á los gefes de los partidos que translimitando ó abusando de sus atribuciones den preferencia en los pagos de una á otras clases, mediante á que han de proceder á realizarlo por el orden que se mar-

ca anteriormente, cuidando que si no concurren algunos individuos á percibir sus haberes con retraso á 15 dias despues de estendidas sus nóminas, serán baja sus partidas formilizándose en seguida los pagos hechos á los de su clase que no hayan incurrido en dicha omision y quedando como acreedores en la siguiente distribucion en caso de presentarse. — Lo que digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, y que los interesados acudan á las respectivas depositarias en reclamación del haber que les corresponda. Cáceres 11 de enero de 1841. = I. I., José María de Gaona.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Ministerio principal de hacienda militar de la provincia de Cáceres.

Nota de los expedientes de suministros liquidados por este ministerio de mi cargo á los pueblos de la espresada provincia en el mes de diciembre de 1840, los cuales se dirigen á la Excm. Diputación para que por su conducto se remitan al apoderado general en Badajoz.

PUEBLOS.	Número de expedientes.	rs. mrs.
Granadilla.	1	5" 30
Santa Marta.	1	13" 14
Cabrero	1	22" 12
Torrecillas de la Tiesa.	1	37" 17
Aliseda	1	51" 30
Ahigal.	1	63" 26
Casas del Castañar.	1	81" 6
Aldeanueva del Camino	1	84" 4
Portezuelo.	1	84" 18
Carcaboso.	1	86" 10
Cumbre.	1	97" 2
Monroy.	1	192" 8
Mootanchez	1	224" 14
Zorita.	1	240
Robledillo de la Vera.	2	274" 18
Valdefuentes	1	289" 20
Majadas.	1	291" 18
Talaveruela	1	303" 5
Aldea del Obispo.	2	318" 3
Aldeanueva de Centenera.	1	330" 6
Saucedilla	2	330" 30
Deleitosa	2	335" 7
Zarza la Mayor.	1	363" 6
Misjadas.	1	364" 9
Casas de Millan	1	371" 13
Guijo de Sta. Bárbara.	1	379" 3
Talaván	2	404" 1
Cuacos.	1	408" 8
Plasenzuela	1	414" 26
Casatejada.	1	485" 3
Torremocha.	1	518" 26
Almaráz.	1	530" 11
Jaraicejo.	1	563" 17
Alía.	1	567" 51
Cañaverál.	1	578
Sierra de Fuentes	1	586" 32
Gata.	1	598" 24
Madrigalejo.	1	622" 2

Berrocallejo.	1	624" 22
Alcántara	1	715" 29
Ceclavin.	1	722" 51
Peraleda de la Mata.	1	809" 5
Pasarón.	1	982" 13
Moraleja.	1	896" 13
Jarandilla	1	1540" 17
Coria.	1	1901" 29
Aldeanueva de la Vera	1	1956" 16
Garganta la Olla	2	2212" 28
Jaraíz	2	3181" 7
Escorial	1	3214" 21
Casar de Cáceres.	1	3693" 5
Trojillo.	1	8346" 33
Cáceres	1	9546" 12
Total.	60	51854" 17

Cáceres 5 de enero de 1841. = El comisario de guerra de 1ª clase é Intendente militar honorario, José Domingo de Urquiza. = El diputado provincial, Antonio Concha.

Nota de los expedientes de suministros hechos á la factoría de Guadalupe, liquidados por este ministerio de mi cargo á los pueblos de la espresada provincia en el mes de diciembre de 1840, que se pasan al Sr. Intendente militar del distrito para los efectos convenientes.

PUEBLOS.	Número de expedientes.	rs. mrs.
Alcollarin.	1	242" 8
Alía	1	900
Total.	2	1142" 8

Cáceres 5 de enero de 1841. = El comisario de guerra de 1ª clase é Intendente militar honorario, José Domingo de Urquiza. = El diputado provincial, Antonio Concha.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada en arriendo para el olivar del Rincon y sus agregados, con el terreno á demas de la dehesa de Valdepalacios, á escepcion de los cuartos de Tejoneras y Zarcalejos, anunciada para el 27 de diciembre último, ha determinado el Sr. Intendente de la provincia se verifique nueva y doble subasta el dia 24 del actual; tanto en la ciudad de Trojillo como en esta capital; de once á doce de su mañana, bajo el presupuesto anual de 31,000 reales. Lo que se anuncia al público para su inteligencia y conocimiento de los licitadores. Cáceres 5 de enero de 1841. = José Mateos, y Hermanos.

Administracion de rentas unidas de la provincia de Cáceres.

Vacante de los estancos de Monroy y Moraleja.

Hallándose vacantes los estancos de tabacos de los pueblos de Monroy en el partido de esta capital; y de

Moraleja en el de Alcántara; se anuncia al público a fin de que las personas que gusten pretenderlos y se hallen en disposición de prestar las correspondientes fianzas, formen sus instancias para el Sr. Intendente y las entreguen documentadas en la oficina de mi cargo dentro del término de 30 días contado desde hoy, pasado el cual procederé á la formación de la oportuna propuesta para su provision. Cáceres 11 de enero de 1841. = A. I., Ramon Oleina.

Ayuntamiento constitucional de Velvis de Monroy.

Por acuerdo de esta corporacion se ha fijado el día dos del próximo febrero para proveer la escuela de instruccion primaria elemental de esta villa, que está vacante hace mucho tiempo: dotada en la cantidad de seiscientos cincuenta rs. sobre el fondo de propios; quince fanegas de trigo y cinco de centeno arbitriado en las tierras labrantías pagadas en nuestra Señora de agosto de cada un año por el ayuntamiento, casa-habitacion, con local suficiente para dar la escuela, y unas fincas de corta utilidad de una obrapía agregada á dicha escuela.

Los profesores que gusten optar á ella dirigirán en todo el presente mes, sus solicitudes, francas de porte, á la secretaría de la enunciada corporacion, acompañando á ellas la correspondiente certificacion de su conducta política y moral, y notoria adhesion al legítimo Gobierno constitucional de S. M. la Reina Doña Isabel II. Velvis de Monroy 8 de enero de 1841. = El regidor primero, Benito García. = Francisco Porras, Srio.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

Provincia de la Coruña.

D. Antonio Botana remató un arriendo de los bienes de Estibada, junto al agro de Cubela, en Post-Marcos, su cabezalero José Martinez y consortes del priorato de la Merced, dependiente del monasterio de Benitos de S. Martin de Santiago, en 3820

El mismo remató otro id. de unas viñas viejas de la Chuosa de Triñan, en Abanqueiro, su cabezalero Juan Francisco, por Juana de Hermo y consortes, de idem, en 3510

El mismo remató otro id. en los lugares de Callejo y Cadeiro, sus cabezaleros José Ramon Mariño y consortes, de id., en 4670

El mismo remató otro id. de la viña y agro de Caramiñal; su cabezalero D. Juan Manuel Dominguez presbítero, de idem, en 7760

D. Dionisio Navarro, para los mismos señores, remató otro de los molinos de Rego de Horta y monte de Recosta su cabezalera Rosa García viuda de Antonio Armental y consortes, del priorato de id.

en 19600
El mismo remató otro sobre el lugar de Taras, en Post-Marcos, su cabezalero Domingo Lojo y consortes, de id., en 9000
El mismo remató otro sobre el lugar y cortiño Do Fordo, en Abanqueiro. sus cabezaleros D. Agustín Noceda y D. José Suarez y consortes, del priorato de la Merced, dependiente del monasterio de Benitos de S. Martin de Santiago, en 8860
D. Dionisio Navarro remató un foro del lugar de Cabrais, en Serranos, sus cabezaleros Pablo Lejo y José Gonzalez, de id., en 7760
El mismo remató otro id. de la mitad del lugar de Leson, su cabezalero D. Ramon Vidal por Jacobo de Rego y consortes, de id., en 13405
El mismo remató otro id. de una casa en la villa de la Puebla, su cabezalero D. José Vila, hoy la viuda Doña Ventura Acuña, de id., en 1470
D. José Cervigon, para los mismos remató otro del monte Das Fontaiñas, en Post-Marcos, su cabezalero Ciprian Sanchez y consortes, de id., en 943
El mismo remató otro id. sobre el Canle de Recosta, en Post-Marcos, su cabezalero Juan Francisco Suarez, de id., en 486
El mismo remató otro id., del agro de la Gaudara, en Oteiro, su cabezalero D. José Santos y por él D. Antonio Santos, de idem, en 1415
El mismo remató otro de la mitad del lugar de Filgueiro, su cabezalero Francisco Paz y consortes, de id., en 6000
El mismo remató otro id. del lugar de Castelo ó Vilaço, en Sta. María de Juño, su cabezalero Juan de Ouviaña y consortes, de id., en 13480
El mismo remató otro id. del agro Das Viñas Bellas, en S. Cristobal de Maugeiro, su cabezalero Juan Manuel Lojo y consortes, de id., en 4330
El mismo para D. Bernardo Vidal, remató otro del lugar de S. Payo, en Beolo, sus cabezaleros Manuel Romay y consortes, de id., en 4676
D. Antonio y D. Juan Llamas remataron un foro del agro del conde de Braña de Saboride, de Post-Marcos, su cabezalero José Fernandez y consortes, de id., en 5670
El mismo remató otro id. del monte de Conchido, en id., su cabezalera María Teresa Ribas, por Juan Miranda y consortes, de id., en 540

(Se continuará)